

Comunidades Europeas. Actuaciones de la sociedad oferente.

La oferta no da lugar a una operación de concentración económica de dimensión comunitaria sometida al Reglamento (CE) 139/2004, de 20 de enero de 2004, por no alcanzar los umbrales de cifra de negocios contemplados en su artículo 1. Por consiguiente, no se notificará la operación a la Comisión Europea.

De conformidad con lo indicado en el artículo 14.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, la operación de concentración derivada de la presente oferta está sometida a la autorización del Servicio de Defensa de la Competencia. A estos efectos, la sociedad oferente notificó con fecha 3 de agosto de 2006, al Servicio de Defensa de la Competencia (Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia) la operación resultante de la Oferta. Instruido el correspondiente expediente, éste ha concluido con una resolución del Señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 4 de septiembre de 2006, en la que se ha dispuesto la no remisión del Expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual debe entenderse que no se opone a la operación notificada.

Quinto.—Disponibilidad del folleto explicativo y de la documentación complementaria.

El folleto explicativo de la presente oferta y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de la sociedad afectada a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, en los domicilios de la sociedad oferente (Ayala, 3, 28001 Madrid) y de la sociedad afectada (General Pardiñas 73, 28006 Madrid), de las Sociedades Receptoras de Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, 19, 08007 Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao) y Valencia (Calle Libreros, 2-4, 46002 Valencia) y en el domicilio de «Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima» en calidad de entidad encargada de la liquidación de la oferta (Avenida de Cantabria sin número, Boadilla del Monte, 28660 Madrid).

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el folleto explicativo y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (en Madrid, Paseo de la Castellana 15, y en Barcelona, Paseo de Gracia 19) y, únicamente el folleto explicativo y el modelo de anuncio, en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de «Urbis» (www.urbis.es).

La presente oferta se dirige a todos los titulares de acciones de «Urbis» cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el folleto explicativo y su contenido no constituyen una realización o difusión de la oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el folleto y sus anexos no se remitirán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán a cualquier jurisdicción o territorio en el cual esta oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional al folleto, y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, el folleto explicativo y sus anexos no serán distribuidos mediante el sistema postal de los Estados Unidos de América o de cualquier otra forma o medio enviados o distribuidos a, en o hacia los Estados Unidos de América. El folleto no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

Madrid, 2 de noviembre de 2006.—En nombre y representación de «Construcciones Reyal, Sociedad Anónima Unipersonal», Rafael Santamaría Trigo.—63.266.

DEPORTIVA LERIDANA, S. A.

Transformación en sociedad limitada

Por acuerdo unánime de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en fecha 19 de octubre de

2006, la sociedad «Deportiva Leridana, Sociedad Anónima» ha sido transformada en sociedad de responsabilidad limitada.

El socio que desee ejercitar el derecho de separación deberá comunicarlo a la sociedad en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio.

Lleida, 24 de octubre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Josep Maria Pinós Calvet.—62.663.

1.ª 6-11-2006

DOW CHEMICAL IBÉRICA, S. L. (Sociedad absorbente)

DOW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas que el socio único de la sociedad absorbida en fecha 23 de junio de 2006, y la Junta de socios de la sociedad absorbente en fecha 30 de octubre de 2006, aprobaron la fusión mediante la absorción de la primera por la segunda, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, sobre la base del proyecto de fusión de fecha 8 de mayo de 2006, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y utilizando como Balances de fusión los cerrados por cada una de las compañías a 31 de diciembre de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

En Madrid, 30 de octubre de 2006.— Fernando Arozena Abad, Secretario del Consejo de Administración de Dow Chemical Iberica, S. L., y Francisco Javier Castillo Palacios, Secretario del Consejo de Administración de Dow Automotive España, S. L., Sociedad unipersonal.—62.956.

2.ª 6-11-2006

DUEÑAS E HIJOS, S. L. (Sociedad escindida parcialmente)

SAÑEUD, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de la Sociedad «Dueñas e Hijos, Sociedad Limitada» celebrada en fecha 30 de junio de 2006, acordó la escisión parcial de la citada mercantil, segregando del patrimonio de dicha entidad la rama de actividad relativa al negocio de la compra, venta, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, distribución, preparación y envasado de toda clase de productos alimenticios, tanto en su estado natural, como congelados, frigorizados, precocinados o en conserva de cualquier tipo, susceptible de constituir una unidad económica autónoma, operativa y económicamente independiente, que se traspasará en bloque, con activo y pasivo, a la sociedad preexistente «Sañeud, Sociedad Limitada», sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

El Balance de escisión es el último Balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2005, realizándose la opera-

ción en los términos contenidos en el correspondiente proyecto de escisión.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de oposición a la escisión que asiste a los acreedores de la Sociedad durante el plazo de un mes contado desde la última publicación del presente anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Igualada, 20 de octubre de 2006.—El Administrador único, José María Dueñas Pascual.—62.405.

1.ª 6-11-2006

ECA ITV RIOJA ALTA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)

ITV RIOJA ALTA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los Socios Únicos de «Eca ITV Rioja Alta, Sociedad Limitada Unipersonal», e «ITV Rioja Alta, Sociedad Limitada Unipersonal», decidieron el día 30 de junio de 2006 aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «ITV Rioja Alta, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Eca ITV Rioja Alta, Sociedad Limitada Unipersonal», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente.

Se hace constar que los respectivos Socios Únicos de dichas sociedades, así como los acreedores de las mismas, tienen derecho a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la citada ley, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la misma durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 27 de octubre de 2006.—Virgilio Sáez Domingo, Administrador Solidario de «Eca ITV Rioja Alta, Sociedad Limitada Unipersonal», y de «ITV Rioja Alta, Sociedad Limitada Unipersonal».—62.408.

1.ª 6-11-2006

EMPRESA JORDI BOLLO HORTENSE

Declaración de insolvencia

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81/06, que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancia de Luis García García, sobre cantidad, se ha dictado Auto de fecha 29 de septiembre de 2006, por el que se declara a la ejecutada «Vicente-Valentín Quintana Amieva», con N.I.F. 71.504.189-H, en situación de insolvencia total, por importe de 562,00 euros, de principal, más intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 20 de septiembre de 2006.—Secretario Judicial, Luis de Santos González.—61.580.